

# **GLOSARIO DE CONCEPTOS**

---

# **PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO**



**Alcaldía de Medellín**



# GLOSARIO DE CONCEPTOS

## PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO

Proyecto transversalización del enfoque de género al interior  
de la administración municipal

**Secretaría de las Mujeres**  
**Subsecretaría de Transversalización**  
**2020**



## **Presentación**

La Secretaría de las Mujeres en su misión de incorporar el enfoque de género en la administración pública a través del sistema integral de gestión y de los programas y proyectos, desarrolla este documento cuyo objetivo es definir conceptos claves para la transversalización y aproximación al enfoque de género y derechos de las mujeres, por parte de los servidores y servidoras de la Alcaldía de Medellín y de la comunidad en general.

El glosario se organiza en orden alfabético con el fin de facilitar una rápida ubicación. A su vez contiene la fuente y dirección web para facilitar una rápida recuperación o acceso y ampliación de los conceptos aquí descritos.



# Índice

1.	Acoso sexual .....	8
2.	Ámbito privado .....	8
3.	Ámbito público .....	9
4.	Análisis de género .....	9
5.	Androcentrismo .....	10
6.	Acciones afirmativas .....	10
7.	Brechas de género .....	11
8.	Conciencia feminista .....	11
9.	Condición de la mujer .....	11
10.	Cuotas de participación política .....	12
11.	Coeducación .....	13
12.	Daño contra la mujer .....	14
13.	Datos desagregados por sexo .....	14
14.	Democracia paritaria .....	14
15.	Déficit democrático con relación al género .....	15
16.	Derecho de las mujeres a la participación política .....	15
17.	Derechos de las mujeres .....	16
18.	Derechos reproductivos .....	17
19.	Desarrollo con enfoque de género .....	18
20.	Discriminación electoral con sesgo de género .....	18
21.	Discriminación indirecta en función del sexo .....	19
22.	Discriminación positiva .....	19
23.	División sexual del trabajo .....	20
24.	Dominación de género .....	20
25.	Discriminación contra la mujer .....	21
26.	Empoderamiento .....	21
27.	Enfoque de género .....	22
28.	Enfoque o perspectiva de género .....	23
29.	Enfoque diferencial .....	24
30.	Enfoque diferencial y género .....	25
31.	Equidad .....	25
32.	Equidad de género .....	26



33.	Evaluación con enfoque de género .....	26
34.	Feminismo .....	27
35.	Feminización de la pobreza .....	27
36.	Feminicidio .....	28
37.	Género .....	28
38.	Invisibilización de las mujeres .....	29
39.	Identidad sexual (llamada también identidad de género) .....	29
40.	Igualdad .....	30
41.	LGBTI .....	30
42.	Machismo .....	31
43.	Misoginia .....	31
44.	Medidas especiales de carácter temporal .....	31
45.	Necesidades de género .....	32
46.	Necesidades estratégicas de género .....	33
47.	Orientación sexual .....	33
48.	Participación de la mujer en el desarrollo .....	34
49.	Patriarcado .....	35
50.	Planificación con enfoque de género .....	35
51.	Perspectiva de género .....	36
52.	Poder .....	37
53.	Posición de la mujer .....	37
54.	Salud reproductiva .....	38
55.	Sistema de género .....	39
56.	Sexismo .....	39
57.	Sexo .....	39
58.	Sororidad .....	39
59.	Teoría de género .....	40
60.	Trabajo productivo y reproductivo .....	40
61.	Tráfico de mujeres .....	41
62.	Transversalización del enfoque de género .....	41
63.	Violencia en contra de la mujer .....	42
64.	Violencia económica .....	42
65.	Violencia en contra de la mujer .....	42



# GLOSARIO

## 1. Acoso sexual

“El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años”.

*Fuente: Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”: Artículo 29. Adiciónese al Capítulo Segundo del Título IV del libro Segundo de la Ley 599 de 2000, el siguiente artículo: “Artículo 210 A. Recuperado de: Recuperado de <http://web.presidencia.gov.co/leyes/2008/diciembre/ley125704122008.pdf>. Abril 23 de 2014.*

## 2. Ámbito privado

“El ámbito privado constituye el espacio y las acciones que están vinculadas a la familia y lo doméstico, donde las mujeres tienen un papel protagónico que no es valorado en todas sus dimensiones por la sociedad. Este es un nivel primario para la reivindicación de sus derechos. Pero una noción más amplia sugiere que el espacio privado corresponde con lo económico, y como segunda referencia sumaria lo privado

económico remite al mercado. La última idea, plantea que “el corazón del ámbito privado es el mercado, donde se relacionan capitales competidores y capitalistas asalariados, cuyo fin es maximizar la ganancia, que es privada” (Torres, Rivas: 1994: 60). En el mundo mercantil, para que lo privado funcione con eficacia se requiere del poder del Estado, entendido este, como fundamento de lo público y lo político. Así se puede sostener que lo privado no puede existir sin lo público, y este no podría existir hoy día sin el mercado; o sea que son dos categorías imbricadas en la realidad que muchas veces cuesta precisar sus límites. El ámbito de la sociedad civil desde donde se desarrolla y analiza el trabajo con perspectiva de género, es también un espacio privado, donde surgen intereses sociales no familiares y como producto de la organización económica tiende a agruparse por afinidades, a crear diversas formas organizativas que conducen a demandar, reivindicar o conflictuar como intereses colectivos. Es una dinámica independiente del Estado y al mismo tiempo está fuera de la producción mercantil. Conviene agregar que en esta noción, lo contrario a lo colectivo no es lo individual, sino lo que no tiene sentido de comunidad, donde la idea es trascender a lo privado individual y a los intereses sociales privados organizados, en intereses colectivos y públicos”.

*Fuente: Glosario de género y salud. USAID / Glosario de términos sobre género. Centro*



*Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario: Generando en perspectiva. IIDH / Torres Rivas, Edelberto. "La gobernabilidad centroamericana en los noventa". En: ¿Qué será de Centroamérica?: Gobernabilidad, Legitimidad Electoral y Sociedad Civil. (Compiladores: Gunther Maihold y Manuel Carballo Quintana), Fundación Friedrich Ebert, 1ª edición, Costa Rica, 1994. Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documentospub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/glosario_genero.pdf). Abril 23 de 2014.*

### 3. Ámbito público

“Espacio y acciones relacionados con la producción y la política, donde se definen las estructuras económico-sociales de las sociedades y que constituyen el espacio tradicionalmente masculino. La contradicción aparente que provoca este término, está en que los productos económicos y sociales que se derivan de las decisiones tomadas en el espacio público tienen una connotación privada que se expresa en el proceso productivo. Pero hay que señalar que el sector público no es todo el Estado, sino más bien aquella parte de la economía que es controlada por este (Tomassini: 1994: 21). Operativamente, y desde el ángulo político, el espacio público en nuestro medio se entiende como “un amplio marco institucional y jurídico de representación y control político, en el cual las ciudadanas y ciudadanos encuentran la garantía jurídica para hacer efectivos sus derechos y deberes en el llamado Estado de Derecho (Torres: 2001: 27,28)”. Por otra parte, y de

una forma vivencial, el ámbito público “se refiere a las organizaciones y grupos a través de los cuales una persona participa activamente en la vida social, económica o política de una sociedad” (<http://www.siscom.or.cr/cdp/proyecu/cuadernos/modulo1-2/cuad4/cuad4-3.html>) “Podemos ver con esta última acepción del término, que los límites conceptuales entre el espacio público y privado no son rígidos, ya que en ambas categorías se encuentran dimensiones analíticas que están imbricadas en la realidad; algo así como que el espacio público contiene al privado y viceversa”.

*Fuente: Glosario de género y salud. USAID / Visión de género. Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia. Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documentospub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/glosario_genero.pdf). Abril 23 de 2014.*

### 4. Análisis de género

“Proceso teórico-práctico que permite analizar de forma diferenciada los roles, los espacios y los atributos que la construcción social adjudica tanto a las mujeres como a los hombres, pero además, visualizándolos dentro de un sistema de relaciones de poder. Es decir, que dicho análisis permite detectar “la política de las relaciones de género” y los ajustes que han de realizarse por parte de las instituciones para alcanzar la equidad entre hombres y mujeres. Por lo tanto implica estudiar formas de organización





basadas en relaciones dadas entre hombres y mujeres, identificando el trabajo productivo y reproductivo, el acceso y el control de beneficios, limitaciones y oportunidades, así como la capacidad organizativa de hombres y mujeres para promover la igualdad. En términos operativos el análisis de género es el primer paso para la elaboración de cualquier política y la planificación de planes o programas tendiente a transformar la naturaleza del desarrollo basados en la desigualdad”.

*Fuentes: Glosario de género y salud. USAID / Glosario de términos sobre género; Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Visión de género. En: Internet [URL]: <http://www.siscom.or.cr/cdp/proyecu/cuadernos/modulo1-2/cuad4/cuad4-3.html> / Glosario del género. En: Internet [URL]: <http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/región/ampro/cinterfor/temas/gender/doc/cinter/pacto/genero/iii.htm>). Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documentospub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/glosario_genero.pdf) . Abril 23 de 2014.*

## 5. Androcentrismo

“Es la organización de las estructuras económicas, socioculturales y políticas a partir de la imagen del hombre; un enfoque que fundamenta las experiencias humanas, el protagonismo de la historia y el desarrollo desde una perspectiva masculina. De esta forma, este concepto alude a una cosmovisión masculina del conjunto de relaciones sociales. Esta tiene su sustento más reciente en la tradición religiosa judeocristiana, en la que la misma experiencia religiosa construye esa visión

masculina de la divinidad, y en el ejercicio religioso es esa figura masculina la que sigue siendo destacada y avalada por las diferentes religiones. En ella no hay cabida para que las mujeres dirijan el culto, por ejemplo el Papa y su iglesia no admiten las sacerdotisas en el catolicismo”.

*Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia/Glosario de género y salud. USAID / Glosario: Generando en perspectiva. IIDH. Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documentospub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/glosario_genero.pdf). Abril 23 de 2014.*

## 6. Acciones afirmativas

“Con la expresión acciones afirmativas se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación. Los subsidios en los servicios públicos, las becas y ayudas financieras para estudiantes con recursos escasos o el apoyo económico a pequeños productores, son acciones afirmativas. Pero también lo son, aquellas medidas que ordinariamente se denominan de discriminación inversa o positiva, y que se diferencian de las otras citadas por dos razones: 1) porque toman en consideración aspectos como el sexo o la raza, que son considerados como criterios sospechosos o



potencialmente prohibidos, y 2) porque la discriminación inversa se produce en una situación de especial escasez de bienes deseados, como suele ocurrir en puestos de trabajo o cupos universitarios, lo que lleva a concluir que el beneficio que se concede a ciertas personas, tiene como forzosa contrapartida un perjuicio para otras”.

*Fuente: Sentencia C-371 de 2000, Constitucionalidad Ley 581 de 2000 o “Ley de Cuotas”. Magistrado ponente: Carlos Gaviria Díaz. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/c-371-00.htm>.*

## 7. Brechas de género

“En la mayoría de las sociedades, las mujeres sufren desventajas sociales y económicas debido a la diferencia en la valoración de lo que supone “masculino”. Esos diferenciales en el acceso, participación, acceso y control de recursos, servicios, las oportunidades y los beneficios del desarrollo se conocen como brechas de género. El análisis de las brechas de género permite ver el alcance de las desigualdades en todos los ámbitos”.

*Recuperado de: <http://www.um.es/estructura/unidades/u-igualdad/recursos/2013/glosario-terminos.pdf>. Marzo 10 de 2014.*

“Se habla de “brechas” cuando se quiere indicar la diferencia que se manifiesta entre la situación de las mujeres y la de los hombres, es decir, la distancia que hace

falta recorrer para alcanzar la igualdad”.

*Recuperado de: <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/2/29382/Estadisticasequidadgenero.pdf>. Marzo 10 de 2014.*

## 8. Conciencia feminista

“Se refiere a la toma de conciencia acerca del hecho que las mujeres (en los sistemas patriarcales) pertenecen a un grupo subordinado y que como integrantes de éste han sufrido daño. Implica tener la claridad de que tal subordinación no es un hecho natural, sino un producto social. Esta conciencia implica además desarrollar el sentido de hermandad entre las mujeres (sororidad), lo mismo que definir con autonomía sus metas y estrategias a seguir para lograr la construcción de una sociedad con equidad de género, que bien puede entenderse como la aspiración por construir un mundo más humano y solidario”.

*Fuente: Glosario de género y salud. USAID (Agregamos los paréntesis en cursiva). Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documentospub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/glosario_genero.pdf). Abril 23 de 2014.*

## 9. Condición de la mujer

“Son los factores y mecanismos sociales, económicos y culturales que mantienen a la mujer en una situación desventajosa y subordinada en relación con el hombre. La forma en que se expresa esta subordinación varía según el contexto



histórico y cultural. La “condición de la mujer” como herramienta conceptual y operativa para el análisis, supone tomar en cuenta su estado material, que se expresa en el nivel de satisfacción de sus “necesidades prácticas”, como son el acceso a servicios, agua, electricidad, vivienda, atención sanitaria, empleo e ingresos, etc. Este concepto contempla el bienestar material de la mujer, ubicando las circunstancias concretas en que se desenvuelve dentro de su medio social, y que tienen que ver con los roles y funciones que la sociedad le asigna”.

*Fuentes: Glosario de género y salud. USAID / Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Visión de género, En: Internet [URL]: <http://www.siscom.or.cr/cdp/proyecu/cuadernos/modulo1-2/cuad4/cuad4-3.html> /Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documentospub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*

## 10. Cuotas de participación política

“El sistema de cuotas de participación política es un mecanismo de la democracia que en principio alude al derecho que tienen hombres y mujeres de participar en igualdad de condiciones en la vida pública. La cuota de participación supone entonces un derecho político de mujeres y hombres, en condiciones de igualdad como lo establecen las constituciones políticas. La igualdad formal “de todas las personas ante la ley”, en la práctica no ha sido real ni efectiva, ya que no solo para

los sectores de menor poder económico, sino además para las mujeres, los mecanismos y las cuotas de participación política han sido y siguen siendo excluyentes por una serie de factores objetivos y subjetivos que escapan al dominio de esos grupos postergados de la participación y que son manejados desde la perspectiva del poder político dominante. Por esas razones, el sistema de cuotas en la región, enfrenta enormes retos. Solamente pocos países como Argentina, Colombia, Venezuela, Paraguay y Panamá, han logrado la representación de mujeres en el parlamento del orden del 30% en los años 90, cuota similar a la de países como Alemania con un 30.9% (Torres: 2001:45). La Cuota Mínima de Participación de las Mujeres, busca crear mejores “condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres” en el ámbito político. Este mecanismo se ha concebido como una “medida temporal y transitoria” para dar paso a la igualdad por resultado que, luego de lograrse, será desechado. Así mismo, el establecer cuotas por sexo pretende ampliar el concepto de representación, permitiendo que la mitad de la población (las mujeres) sea proporcionalmente representada, logrando un mejor balance entre mujeres y hombres, y un mayor perfeccionamiento de la democracia política. Otro aspecto que merece destacarse es que el sistema d cuotas ha pasado a ser un “valor positivo” en el ámbito político, al ser cada vez más aceptado tanto por hombres como por las mismas mujeres de los partidos políticos que al inicio parecían menos



convencidas de utilizar este sistema. El último elemento que también parece fundamental, es un convencimiento de que la participación política es la que permite obtener posiciones de poder, desde las cuales impulsar procesos de transformación en el sistema político vigente. Para ello, el sistema de cuotas es una condición indispensable”.

*Fuentes: Torres García, Isabel. La aplicación de la cuota mínima de participación de las mujeres: ¿ficción o realidad? Un diagnóstico para Costa Rica. Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, Centro para el Progreso Humano, 1ª edición, San José, C.R., febrero 2001. Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documentospub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*

## 11. Coeducación

“Coeducar consiste en desarrollar todas las capacidades, tanto de niñas como de niños, a través de la educación. Supone eliminar estereotipos o ideas preconcebidas sobre las características que deben tener las niñas y los niños, los chicos y las chicas, las mujeres y los hombres. Cada niño o cada niña tiene derecho a ser diferente, por lo que es necesario educar valorando las diferencias individuales y las cualidades personales. Coeducar, tiene como objetivo hacer personas dialogantes e implica respeto y tolerancia, por lo que es una garantía para la prevención de la violencia. Educar en el respeto y la tolerancia, en igualdad de condiciones, de trato y de oportunidades,

es educar para la democracia. No se puede hablar de democracia mientras haya desigualdades sobre la mitad del género humano”.

*Recuperado de: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/coeducacion> Marzo 10 de 2014.*

“La coeducación consiste en educar a las niñas y los niños superando los roles de Género que la sociedad prescribe para unas y otros en función del sexo de pertenencia. Su finalidad es propiciar el desarrollo integral de las alumnas y los alumnos, para lo cual se presta especial atención a la aceptación de sí misma/o, el reconocimiento de la otra persona y la valoración positiva de las diferencias a través de una convivencia enriquecedora. El modelo coeducativo organiza todo el quehacer educativo de un centro tomando como eje referencial a la persona, tiene como fin su crecimiento integral y como procedimiento el desarrollo de todas sus capacidades y potencialidades. Afecta tanto a los contenidos curriculares como a los espacios educativos, además de las relaciones, los materiales didácticos, las actitudes y expectativas del profesorado, los recursos y actividades, la escala de valores que transmite la escuela y la estructura organizativa de los centros”.

*Recuperado de: <http://www.misclaneaeducativa.com/Archivos/glosarioprocoed.pdf>. Marzo 10 de 2014.*



## 12. Daño contra la mujer

“...a. Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal. b. Daño o sufrimiento físico: Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.

c. Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras”.

*Fuente: Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.*

*Artículo 29. Adiciónese al Capítulo Segundo del Título IV del libro Segundo de la Ley 599 de 2000, el siguiente artículo: “Artículo 210 A. Recuperado de: <http://web.presidencia.gov.co/leyes/2008/diciembre/ley125704122008.pdf>. Abril 23 de 2014.*

## 13. Datos desagregados por sexo

“Se entiende como la “descomposición” de los datos y la información estadística desglosándolos por sexo y grupo etario. Por lo tanto es una distinción que se hace

de la población a partir de las diferencias biológicas que son permanentes. En términos de la planificación para el desarrollo, la desagregación de los datos por sexo constituye un importante criterio, por lo que a una escala de lo local, es un mecanismo fundamental para desarrollar experiencias cada vez más participativas y equitativas desde el punto de vista del género. También revela la condición de las mujeres, como puede ser la falta de oportunidades en la toma de decisiones y en aspectos laborales, lo cual limita el ejercicio de la equidad en el desarrollo”.

*Fuente: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, Costa Rica. Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documentospub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*

## 14. Democracia paritaria

“Este concepto surge en el contexto del debate que ha generado la elaboración del concepto de “género”, y que fundamentalmente plantea el razonamiento de que las desigualdades (incluidas las del plano político) entre mujeres y hombres no son naturales ni extraterrenas, sino que han sido producidas por las sociedades humanas, de tal forma las diferencias de sexo son biológicas pero la desigualdad en la condición y posición social son productos de las diferencias culturales de género, es decir de lo que cada sociedad considera como femenino o masculino (Diccionario Electoral, Tomo I, 2000, pág. 307); en



otros términos: la desigualdad entre hombres y mujeres no es natural, sino una construcción social.

En el plano político el discurso de género permea el debate de las desigualdades en la participación política y el desempeño de puestos de decisión entre hombres y mujeres. Así, el mecanismo de las “cuotas de participación política” para que las mujeres accedan equitativamente a los puestos de representación ya es una realidad en varios países de Latinoamérica. Este proceso está transformando los mecanismos de elección a cargos públicos, debido a que las mujeres han comenzado a exigir la implantación de cuotas porcentuales; de paso se ha provocado una interesante discusión que ha llegado a modificar incluso las ideas sobre democracia y han aparecido conceptos con gran capacidad de instalarse en el debate, como el de “democracia paritaria”.

Entonces, con el concepto de “democracia paritaria” se alude en principio a la posibilidad de eliminar las “desigualdades injustas” entre mujeres y hombres en el ejercicio del poder; consecuentemente, implica la paridad de las cuotas de participación política de forma proporcional. En esos términos la cuota de participación política de la mujer es un componente clave para llegar a la “democracia paritaria”, la que se instalará al lograr una representación equilibrada de mujeres y hombres en las funciones decisorias de la política.

*Fuentes: Diccionario Electoral, tomo I, pág. 306-307 /Glosario de términos relativos a la igualdad entre mujeres y hombres: 100 palabras para la igualdad. Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documento\\_spub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documento_spub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*

## 15. Déficit democrático con relación al género

“Es el efecto provocado por una participación política desequilibrada entre hombres y mujeres, lo que repercute en una disminuida legitimidad democrática”.

*Fuente: Glosario de términos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres: 100 palabras para la igualdad. Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documento\\_spub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documento_spub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*

## 16. Derecho de las mujeres a la participación política

“La Comisión Andina de Juristas, al referirse al derecho a la participación política y el acceso a cargos públicos expresa que ésta se refiere a la “...facultad en virtud de la cual los ciudadanos intervienen en forma directa o indirecta en la formación del gobierno del Estado, y que a diferencia de otros derechos humanos que protegen a todas las personas que están bajo la tutela del Estado, este derecho particular protege a los ciudadanos; o sea a aquellas personas que tienen vínculos jurídicos con el Estado por ser nacionales de este...y que



están en plena facultad para participar de la formación del respectivo gobierno. No se permite hacer distinción alguna de ciudadanos en lo concerniente al goce de esos derechos por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen social, posición económica, nacimiento o cualquier otra índole". Existen tres manifestaciones sustanciales para el ejercicio de este derecho: 1) el derecho a votar y a ser elegido o elegida; 2) el derecho de toda persona a participar en la dirección de los asuntos públicos; y, 3) el derecho a tener acceso a la función pública.

También la participación política de las mujeres incluye la participación en organizaciones y movimientos sociales y en otras actividades y formas de participación, como son las tendencias a influir o incidir en la gestión del Estado o en las relaciones de poder entre los distintos grupos de la sociedad. Esta participación política de la mujer es parte de la noción integral que debe tenerse acerca de la ciudadanía".

*Fuentes: Torres García, Isabel. La aplicación de la cuota mínima de participación política de las mujeres: ¿ficción o realidad? Un diagnóstico para Costa Rica, 1ª edición, San José, C.R.: Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, 2001. Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documentospub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*

## 17. Derechos de las mujeres

"En primera instancia, se parte de la noción fundamental de que los derechos de las mujeres están integrados dentro del ámbito global de los derechos humanos para todo ser humano, hombre o mujer. En segunda instancia, con el movimiento feminista se abrió el debate sobre los derechos con perspectiva de género, y se evidenció que el "género" no solo se refería a "las maneras en las cuales los roles, las actitudes, los valores y las relaciones con respecto a los niños y niñas, mujeres y hombres se construyen en las sociedades..."; sino que además el "género" también construye instituciones sociales como el derecho, la religión, la familia, la ideología, etc., en las que se crean posiciones sociales distintas para una asignación desigual de derechos y responsabilidades entre los sexos. El desarrollo de la perspectiva de género, contribuyó a visibilizar las relaciones de poder entre los sexos y, por lo tanto, la discriminación padecida por las mujeres en todas las esferas sociales. De esta forma se empezaron a visibilizar toda una gama de "intereses y necesidades humanas", lo mismo que violaciones a los derechos humanos, sentidas mayoritariamente por mujeres y que no eran perceptibles desde la perspectiva androcéntrica. Por lo tanto los derechos de las mujeres hacen referencia al conjunto de "intereses y necesidades" de la población femenina develados por el debate promovido



desde la perspectiva de género y que, en el contexto de los derechos humanos, constituyen una ampliación de los derechos humanos de forma específica para la población femenina. Esto le da un carácter inclusivo al tema de los derechos humanos universales, lo que debe entenderse como un avance sustantivo en dicha materia.”

*Fuente: Facio, Alda. Asegurando el futuro. Las instituciones de derechos humanos y los derechos reproductivos. Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documento\\_spub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documento_spub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*

## 18. Derechos reproductivos

“Son un conjunto de derechos relativos a las decisiones sobre la propia vida reproductiva de manera libre e informada y ejercer el control voluntario y seguro de la fertilidad, libre de discriminación, coerción y / o violencia. Implica el derecho a disfrutar de los niveles más altos de salud sexual y reproductiva. En términos prácticos, es el derecho de toda pareja o de hombres o mujeres a decidir en forma individual, libre y responsablemente el número de hijos y los espacios temporales entre los nacimientos. Estos deben ser concebidos dentro del ámbito global de los derechos humanos y, de forma especial tomando en cuenta el derecho de las mujeres a su salud reproductiva.

Esto significa considerar el derecho a la vida de cada mujer relacionado con no morir por causas evitables relacionadas

con el embarazo o el parto, así como su derecho a la integridad personal, libre de una vida de violencia y de la explotación sexual; su derecho a la intimidad y la vida privada; el derecho a la igualdad y la no discriminación por razones de género; el derecho al matrimonio y a fundar una familia; el derecho a la educación, que incluye la de carácter sexual y reproductiva; el derecho a la información adecuada y oportuna en todos los campos de su vida; el derecho a modificar las costumbres discriminatorias contra la mujer; y, el derecho a disfrutar del progreso científico en el área de la reproducción humana, que incluye el derecho a no ser objeto de experimentación en ese mismo campo. En resumen, se trata de una visión integradora del derecho a la “salud reproductiva”, que no se limita solamente a los aspectos individuales de la mujer o de la pareja, sino que se amplía en el espacio social y cultural en que se desenvuelven, para de ese modo aspirar a procrear en un ambiente de mayor seguridad individual y colectiva.”

*Fuentes: Facio, Alda. Asegurando el Futuro. Las instituciones nacionales de derechos humanos y los derechos reproductivos / Glosario: Generando en perspectiva. IIDH Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documento\\_spub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documento_spub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*





## 19. Desarrollo con enfoque de género

“Concepto que se refiere a la construcción de relaciones de equidad y solidaridad entre géneros como condición para la realización personal y el desarrollo integral.

Parte de la idea central de que mujeres y hombres son actores del desarrollo, por lo que ambos deben tener acceso a los recursos, los beneficios que genere y sobre todo el acceso compartido a las decisiones. Sin embargo, es importante recordar que hombres y mujeres tienen necesidades y expectativas diferentes que el desarrollo debe proveerles, por lo tanto las políticas de desarrollo que se impulsen tienen que responder además a esas necesidades específicas de hombres y mujeres, y en esa medida diseñar las estrategias adecuadas para asegurarles las oportunidades de acceso a los recursos y beneficios de los géneros. El fundamento de este concepto propone que para que haya desarrollo con enfoque de género, se debe trabajar en la sustentación de la equidad como principio generador de oportunidades para mujeres y hombres, poniendo énfasis en la situación particular que atraviesa la mujer en determinados contextos laborales, comunitarios y familiares, donde y por la forma en que se ha estructurado la división del trabajo y las funciones asignadas tanto a hombres como a mujeres, suele ocurrir que las mujeres aparecen en clara desventaja respecto a los hombres. Esta lógica es la que se debe superar para optar por un desarrollo más equitativo.”

*Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia /Glosario de género y salud. USAID Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documentospub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*

## 20. Discriminación electoral con sesgo de género

“Discriminar significa aplicar un tratamiento inferior a un grupo de personas en razón de un atributo, sea adscrito o adquirido.”... Será adscrito en el caso de ser parte de una comunidad que manifiesta esos caracteres desde su origen o nacimiento, por ejemplo la discriminación por pertenecer a una “raza”, comunidad determinada, o bien por ser parte de un género que es percibido socialmente como inferior. La discriminación electoral con sesgo de género, entonces, es una forma de discriminar a las mujeres a quienes se les impidió su derecho a ejercer el voto; no es sino hasta la segunda mitad del siglo XX, cuando en el continente americano se empieza a abolir formalmente esta práctica discriminatoria, pero aún en varios países persisten de hecho, mecanismos discriminatorios de tipo electoral para este género en particular.”

*Fuente: IIDH, Diccionario Electoral, Tomo I, pág. 421 y 422. Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documentospub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*



## 21. Discriminación indirecta en función del sexo

Refiere a una situación en la que una ley, un reglamento, una política o una práctica, aparentemente neutrales, tienen un impacto desproporcionadamente adverso sobre los miembros de uno u otro sexo, a menos que la diferencia de trato se pueda justificar por otros factores objetivos.

*Fuente: Glosario de términos relativos a la igualdad entre mujeres y hombres: "100 palabras para la igualdad". Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documento/pub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documento/pub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*

## 22. Discriminación positiva

"... significa "el establecimiento de normas que buscan, intencionadamente, favorecer a un determinado sector que hasta el momento se consideraba minoritario, realizando una acción afirmativa de derechos de las minorías". Esta legislación de protección es un mecanismo que intenta revertir una discriminación existente en algún lugar o país, imponiendo limitaciones y reservando espacios de acción para personas o sectores que se han mantenido hasta entonces excluidos.

Por su parte, el enfoque de género trata también de que haya leyes que obliguen a los partidos políticos a presentar candidatas que tengan opciones reales de ser elegidas; igualmente la Convención de la ONU sobre la eliminación de todas

las formas de discriminación de la mujer, prevé la aplicación de medidas especiales y de carácter temporal para acelerar la igualdad entre hombres y mujeres. Para hacer viable la discriminación positiva, ésta se materializa creando una representación especial o en arreglos "consociacionales" que reservan un número de bancas o escaños a un sector de la sociedad.

Un ejemplo en América Latina de este método de corrección electoral es Colombia, donde la Constitución de 1991 creó circunscripciones especiales para la minoría indígena y para las llamadas "negritudes". En el caso de los indígenas pueden postularse en las elecciones quienes hayan tenido algún tipo de autoridad tradicional-tribal. Para cada grupo se previó dos escaños en el parlamento, y después se ha ampliado a tres para los indígenas. Otras formas de implantar la discriminación positiva lo constituyen la aplicación de normas legales, una política pública, una decisión judicial o un lineamiento oficial vía decreto, que busque la igualdad de oportunidades ya sea para las mujeres, los pueblos indígenas, afrodescendientes, adultos mayores, niños "de" y "en" la calle u otros grupos discriminados socialmente.

Por eso, la acción afirmativa responde a una necesidad concreta, en determinado tiempo y lugar que es moralmente obligatoria y a la vez legal, y sirve como mecanismo para neutralizar los desequilibrios derivados del género, la etnia o las exclusiones socioeconómicas, entre otras causas de discriminación."



*Fuentes: IIDH, Diccionario Electoral, Tomo I, pág. 425, 426 y 427 / Elementos conceptuales sobre racismo contenidos en los documentos preparados para el IIDH / BID, en el marco de las actividades preparatorias de la Conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia. Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documentospub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*

### 23. División sexual del trabajo

“Una primera noción respecto a este concepto alude a la “división del trabajo socialmente establecida con base en las diferencias sexuales”. De este modo, se incluiría la noción acuñada de “división genérica del trabajo”, la cual “alude a la atribución diferencial que se hace convencionalmente de capacidades y destrezas de mujeres y hombres, y consecuentemente a la distribución de distintas tareas y responsabilidades en la vida social...”. Esto significa que socialmente al hombre se le ha dado el rol de “proveedor” de la familia y a la mujer el de “reproductora”, responsable del hogar y la crianza de los hijos. Extensivamente, vemos que se trata de una división del trabajo por género, pero que “es específica de cada cultura y época en particular”, por lo que no se trata de una división social del trabajo, universal y rígida, sino que posee un carácter flexible. De ahí que se considere que puede adaptarse a la realidad particular en la que serían definitorias determinadas circunstancias socioeconómicas de una comunidad, región o grupo familiar –tales como

enfermedad, ausencia de un miembro clave, pérdida de empleo o de ingresos-, la degradación de recursos naturales, o la influencia de un proyecto de desarrollo local o regional. En estos casos, la división sexual del trabajo o por género, tiende a diluir o desaparecer en términos de los roles “tradicionales” de mujer y hombre que socialmente les han sido dados. Sin embargo, en un contexto más general, los hombres están más dedicados al rol de proveedor realizado en el proceso productivo de un modo casi exclusivo aunque de vez en cuando asuman tareas que son consideradas más propias de las mujeres. Para las mujeres, el rol productivo es secundario, sobre todo en sociedades subdesarrolladas; debe ser realizado con otros roles de forma simultánea y lidiar con las “demandas conflictivas” que unos y otros presentan dentro de límites temporales muy concretos.

*Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia /Glosario de género y salud. USAID / Glosario del género, En: Internet [URL]: <http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/región/ampro/cinterfor/temas/gender/doc/cinter/pacto/genero/iii.htm> Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documentospub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*

### 24. Dominación de género

“Es la capacidad de controlar y decidir sobre la vida del otro género. En un sistema de género, donde el dominio es



patriarcal, se establecen relaciones no equitativas entre hombres y mujeres. Además, se asegura el monopolio de poderes de dominio al género masculino y a los hombres, mientras el género femenino y las mujeres, quedan sujetas al dominio masculino. Por eso los hombres suelen normar a las mujeres, dirigirlas y controlarlas, casi de manera incuestionable”.

*Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documentoPub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentoPub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*

## 25. Discriminación contra la mujer

“..toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

*Fuente: Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - CEDAW - 1979. Artículo 1. Recuperado de: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm> Marzo 10 de 2014.*

## 26. Empoderamiento

“El término ha sido acuñado por los movimientos feministas y de mujeres para describir el proceso de toma de conciencia de género, así como para la toma de posición con respecto al poder en sociedades patriarcales y el accionar personal y colectivo que les conduzca a diseñar formas alternativas para su ejercicio. También puede entenderse como el “proceso que experimentan individual y colectivamente los seres humanos que sufren la discriminación, entre ellos las mujeres, en el cual adquieren valoración de sí mismas, conocimientos, destrezas y habilidades que les permiten, gradualmente, decidir su propio destino...”. Este proceso de empoderamiento, tiene como referente u objetivo central, que las mujeres “amplíen su poder relativo frente al hombre”. Esta última acepción, significa que el empoderamiento en términos operacionales se inicia mediante un proceso de capacitación que permite el desarrollo de las capacidades, destrezas y habilidades que hagan a la mujer participar activamente en los procesos económicos, sociales y políticos.

*Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID / Glosario de términos relativos a la igualdad entre mujeres y hombres: “100 palabras para la igualdad” / Glosario: Generando en perspectiva. IIDH Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documentoPub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentoPub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*



“Concepto central de la perspectiva de género. Incluye el fortalecimiento de la posición social, económica y política de las mujeres. Su objetivo es reducir o eliminar las relaciones de poder entre los sexos.

Es importante destacar que el término poder se utiliza en el sentido de “poder para”, —por ejemplo, el reconocimiento de las propias capacidades y habilidades para ejercer influencia, poder y liderazgo en algunas o todas las relaciones sociales, y actuar en función de este reconocimiento— y no en el sentido de poder sobre otras personas.

Empoderarse es, en este sentido, el paso de cada mujer de ser objeto de la vida, la política, la cultura, y de los otros, a ser sujeta de la propia vida. Empoderarse es para las mujeres, como categoría social, ser sujetas sociales, económicas, jurídicas, judiciales, o políticas. Ser sujetas de la cultura significa pensar y sentir legitimidad para, nombrar, decir, comunicar, actuar, experimentar, tener derecho a... Darse la autoridad y confiar en la capacidad de lograrlo. La autoridad se produce cuando se genera autoconfianza y seguridad subjetiva y hay una aceptación de ser legítima para... Por eso, desde la perspectiva feminista, empoderarse es algo que le sucede a cada quien. Una se empodera, no la empoderan, una organización se empodera por la acción de sus miembros o un movimiento se empodera por obra y gracia de sus participantes. Nadie empodera a nadie.

Desde esta perspectiva, empoderarse es una recolocación política que ubica a las mujeres en una mejor posición personal o colectiva de género, acorde con la eliminación de la opresión en la propia vida, los movimientos y el mundo, y la creación de nuevas maneras, relaciones y valores. La autonomía puede ser apoyada, pero nadie puede sustituir a cada mujer, al grupo o movimiento, en su proceso autónomo que impacta su condición vital”.

*Fuente: Guía metodológica para integrar la perspectiva de Género en programas y proyectos de Desarrollo. Emakunde, Instituto Vasco de la Mujer, 1998. Recuperado de: [http://www.emakunde.euskadi.net/u72-publicac/es/contenidos/informacion/pub\\_guias/es\\_emakunde/adjuntos/guia\\_genero\\_es.pdf](http://www.emakunde.euskadi.net/u72-publicac/es/contenidos/informacion/pub_guias/es_emakunde/adjuntos/guia_genero_es.pdf).*

## 27. Enfoque de género

“El enfoque de género es una herramienta de trabajo, una categoría de análisis con base en las variables sexo y género, que permite identificar los diferentes papeles y tareas que llevan a cabo los hombres y las mujeres en una sociedad, así como las asimetrías y las relaciones de poder e inequidades. Además, ayuda a reconocer las causas que las producen y a formular mecanismos para superar estas brechas, ya que ubica la problemática no en las mujeres o los hombres, sino en las relaciones socialmente construidas sobre el poder y la exclusión. El objetivo del enfoque de género ha sido incorporar la perspectiva de género en los distintos niveles y etapas que conforman el proceso



de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse del impacto de la distribución de los recursos y no se perpetúe la desigualdad de género.

En última instancia, es una opción política puesto que nos enfrenta al reconocimiento de que la realidad es vivida de manera diferente por hombres y mujeres, con amplia desventaja hacia las mujeres, y nos compromete con la transformación de las inequidades”.

*Fuente: Manual para la Sensibilización del Enfoque Integrado de Género de la Administración Pública. Autor/a: Instituto Jalisciense de las Mujeres. PNUD El Salvador (2004), Cómo elaborar una estrategia de género para una Oficina de País. Recuperado de: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Jalisco/jal05.pdf> marzo 28 de 2014.*

“...Supone una forma de observar la realidad que implica una mirada más profunda, que permite identificar los diferentes papeles y tareas que llevan a cabo los hombres y las mujeres en una sociedad, tanto las asimetrías como las relaciones de poder e inequidades. Ayuda a reconocer las causas que las producen y formular mecanismos para superar estas brechas. Contribuye a explicar y ampliar aspectos de la realidad que anteriormente no habían sido tomados en cuenta, y es aplicable a todos los ámbitos de la vida: laboral, educativo, personal, etc”.

*Fuente: PNUD . Guía para la Transversalización de Género en el PNUD Chile. 2006. Recuperado de: <http://www.pnud.cl/areas/Genero/GuiaTG.pdf>.*

## 28. Enfoque o perspectiva de género

“Es la forma de observar la realidad con base en las variables sexo y género y sus manifestaciones en un contexto geográfico, étnico e histórico determinado. Este enfoque permite visualizar y reconocer la existencia de relaciones de jerarquía y desigualdad entre hombres y mujeres, expresadas en opresión, injusticia, subordinación y discriminación, mayoritariamente hacia las mujeres”. También podría homologarse con el término “perspectiva de género”, debido a que se define como “el enfoque o contenido conceptual que le damos al género para analizar la realidad y fenómenos diversos, evaluar las políticas, la legislación y el ejercicio de derechos, diseñar estrategias y evaluar acciones...”. Desde este punto de vista, se considera que se trata de una “perspectiva teóricometodológica”, que implica una forma de ver la realidad y una forma de intervenir o actuar en ella. La perspectiva de género se caracteriza por ser “inclusiva”, al incorporar al análisis otras categorías como la “clase”, la “etnia” y “edad”; asimismo observar y comprender cómo opera la discriminación, al abordar aspectos de la realidad social y económica de mujeres y hombres con el fin de equilibrar sus oportunidades



para el acceso equitativo a los recursos, los servicios y el ejercicio de derechos. Igualmente, el enfoque de género permite cuestionar el “androcentrismo” y el “sexismo” existente en los ambientes sociales y laborales, al mismo tiempo que propone estrategias para erradicarlos; visibiliza las experiencias, intereses, necesidades y oportunidades de las mujeres con miras al mejoramiento de las políticas, programas y proyectos institucionales; y, por último, aporta herramientas teóricas, metodológicas y técnicas para formular, ejecutar y evaluar estrategias que conduzcan al empoderamiento de las mujeres.

*Fuentes: Segunda parte: El marco teórico de los cursos-taller sobre derechos humanos de las mujeres: la perspectiva de género y la protección internacional de los derechos humanos / Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Glosario de género y salud. USAID. Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documentospub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*

## 29. Enfoque diferencial

“Una conceptualización bien fundamentada debe empezar por decir que el enfoque diferencial tiene un doble significado: es a la vez un método de análisis y una guía para la acción. En el primer caso, emplea una lectura de la realidad que pretende hacer visibles las formas de discriminación contra aquellos grupos o pobladores considerados

diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico. En el segundo caso, toma en cuenta dicho análisis para brindar adecuada atención y protección de los derechos de la población”.

*Recuperado de: [http://www.hchr.org.co/acnudh/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2470:iq-que-es-el-enfoque-diferencial&catid=76:recursos](http://www.hchr.org.co/acnudh/index.php?option=com_content&view=article&id=2470:iq-que-es-el-enfoque-diferencial&catid=76:recursos).*

“El enfoque diferencial en las políticas públicas contemporáneas es un imperativo ético en razón a que grupos históricamente excluidos ya sea por su participación o por modo de vida, en razón a su etnia, sexo, identidad de género, ciclo vital y discapacidad, reivindican hoy el ejercicio de una ciudadanía desde el reconocimiento y la redistribución, desde la libre escogencia de llevar el tipo de vida de acuerdo a sus preferencias y capacidades; lo que ha gestado procesos de autoafirmación frente a la opción de ser distinto, de ser diferente, sin perder la capacidad de disfrutar y participar de las demás opciones humanas. Es decir, el derecho a ejercer una ciudadanía desde la diferencia en escenarios de una democracia participativa, de inclusión igualitaria de ciudadanos y ciudadanas en la escena política y en la toma de decisiones en la esfera íntima, privada y pública. (Castells, 1997, citado por Baquero, M.I. 2009.:1)”.

*Recuperado de: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7536.pdf?view=1>.*



### 30. Enfoque diferencial y género

“El enfoque de género hace parte del enfoque diferencial, y siguiendo la connotación dada en la definición anterior, al ser aplicado como método de análisis hace visible la calidad de la relación entre hombres, mujeres y otras identidades (travestis, transexuales, transformistas e intersexuales) y como estas facilitan determinadas acciones que tienen que ver con sus capacidades, necesidades y derechos. Desde una postura conceptual para este enfoque el género es una construcción social de patrones culturales relacionada con la subjetividad.

Hace relación a la idea que tenemos de cómo ser hombre o cómo ser mujer, en ese sentido no hay que confundirlo con la orientación sexual que visibiliza a personas homosexuales, heterosexuales o bisexuales.

En sociedades patriarcales y machistas como la nuestra el enfoque de género tiene como finalidad buscar soluciones a problemas tales como: la persistente y creciente carga de pobreza sobre la mujer. El acceso desigual e inadecuado a la educación y la capacitación. El acceso inapropiado a los servicios sanitarios y afines. La violencia contra la mujer y la escasa participación política.

La disparidad entre hombre y mujeres en el ejercicio del poder. La persistente discriminación y violación de los derechos de las niñas”.

*Recuperado de: [http://www.hchr.org.co/acnudh/index.php?option=com\\_content&view=article&id=2470:iqque-es-el-enfoque-diferencial&catid=76:recursos](http://www.hchr.org.co/acnudh/index.php?option=com_content&view=article&id=2470:iqque-es-el-enfoque-diferencial&catid=76:recursos).*

### 31. Equidad

“La equidad tiene como propósito último contribuir a lograr la igualdad, por encima de las diferencias que puedan existir, cualquiera que sea la naturaleza de esas diferencias que puedan crear desventajas para unas personas frente a otras. La equidad se hace presente en el trato que se brinda las necesidades e intereses de las personas que son diversas o diferentes. La equidad se hace posible cuando el trato que se da a las personas está basado en la consideración justa de las necesidades e intereses impuestos por la diferencia, de manera que ese trato justo permita lograr que la igualdad de derecho o de jure (la que está en la ley, en la norma) se haga real, se exprese en los hechos, aun cuando las personas presenten diferencias. La equidad es lo que va a permitir dar trato diferente a quienes están en desventaja, para que tengan la posibilidad de lograr sus objetivos comunes en condiciones de igualdad frente a las otras personas. Por eso la equidad supone trato diferencial a favor de quienes están en desventaja, tal como lo planteo hace más de treinta años John Rawls”. Aunque parezca una diferencia sutil, conviene señalar que el trato diferenciado es el instrumento que posibilita la equidad; la equidad es la resultante del trato diferenciado”.





*Fuente: García Prince Evangelina. ¿DE QUÉ ESTAMOS 25 HABLANDO?: Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming. Marco conceptual. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). San Salvador. 2008. Recuperado de: [http://www.americalatinagenera.org/es/documentos/doc\\_732\\_Políticasdeigualdad23junio08.pdf](http://www.americalatinagenera.org/es/documentos/doc_732_Políticasdeigualdad23junio08.pdf) Marzo 10 de 2014.*

### 32. Equidad de género

Equidad equivale a justicia. “Es dar a cada cual lo que le pertenece, reconociendo las condiciones o características específicas de cada persona o grupo humano (sexo, género, clase, religión, edad). Es el reconocimiento de la diversidad...” sin que esto implique razones para discriminar. De esta forma la equidad de género, entendida como el conjunto de características o rasgos culturales que identifican el comportamiento social de mujeres y hombres, lo mismo que las relaciones que se producen entre ellos, deben basarse sobre relaciones de equidad; es decir, que cada cual (hombre y mujer en el plano individual o colectivo) reciban en su justa proporción lo que como seres humanos les corresponde de acuerdo con las necesidades y condiciones que les impone determinado contexto social y temporal. La equidad entonces, como principio, es condición indispensable y necesaria para lograr la igualdad de género, de ahí que se le considere como elemento complementario de esa igualdad. La equidad pone en perspectiva tanto la diversidad y la desigualdad ya sea

en el plano social, económico, político y cultural. Por lo mismo, trabaja sobre la base de que tanto las mujeres y los hombres tienen derecho a “acceder a las oportunidades” que les permita en forma individual y colectiva alcanzar una mayor igualdad y mejorar su calidad de vida. De este modo, la equidad se traduce en eje transversal que trasciende la condición de género como tal, para proyectarse al desarrollo humano y social como máxima aspiración”.

*Fuentes: Torres García, Isabel. La aplicación de la cuota mínima de participación de las mujeres: ¿ficción o realidad? Un diagnóstico para Costa Rica. Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, Centro para el Progreso Humano, 1ª edición, San José, C.R., febrero 2001 / Glosario de género y salud. USAID / Equidad, igualdad y género: glosario OPS / Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documentospub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*

### 33. Evaluación con enfoque de género

“Es el control con criterios de género que se establece sobre cualquier propuesta de política para verificar que se hayan evitado posibles efectos discriminatorios y para promover la igualdad y la equidad. Una evaluación con enfoque de género debe basarse en el criterio de promoción de la participación equitativa y la visualización de los obstáculos que las imposibilitan.”

*Fuente: Glosario de términos relativos a la igualdad entre mujeres y hombres: 100*



palabras para la igualdad. Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documento/pub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documento/pub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.

### 34. Feminismo

“Proviene del vocablo francés féminisme, que significa “mujerismo”, el que fue establecido a inicios del siglo XIX y que hacía referencia a quienes defendían los derechos de la mujer. Una de las tantas acepciones del concepto alude “a la necesidad de cambiar la condición de subordinación de la mujer, como requisito para el desarrollo pleno de sus potencialidades”. Otros esfuerzos por argumentar el concepto de una forma mucho más sólida sostienen que el feminismo comprende varios elementos que van desde el punto de vista doctrinario, como movimiento social, como categoría reivindicativa y cómo planteamiento político para el cambio. Así, como doctrina, el feminismo aboga por la igualdad de los derechos sociales y políticos de las mujeres respecto de los hombres; como movimiento social y organizado para la concreción de esos derechos; luego como lucha reivindicativa de las demandas del colectivo de mujeres y de los planteamientos teóricos que han creado; y, por último, como argumento político que destaca la necesidad de un “cambio profundo” que asegure la equidad”.

*Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la*

*Mujer y la Familia /Glosario de género y salud. USAID Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documento/pub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documento/pub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*

“El feminismo es un movimiento social y político que se inicia formalmente a finales del siglo XVIII y que supone la toma de conciencia de las mujeres como grupo o colectivo humano, de la opresión, dominación y explotación de que han sido y son objeto por parte del colectivo de varones en el seno del patriarcado bajo sus distintas fases históricas de modelo de producción, lo cual las mueve a la acción para la liberación de su sexo con todas las transformaciones de la sociedad que aquélla requiera”.

*Fuente: Diccionario ideológico feminista de Victoria Sau, Icaria Editorial, S. A., Barcelona, 1989. Recuperado de: <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article1308>.*

### 35. Feminización de la pobreza

“Categoría de análisis que se refiere a una desproporcionada representación de las mujeres entre los pobres, con respecto a los hombres. La pobreza se ha feminizado si el porcentaje de las mujeres dentro de la población considerada como pobre, supera al porcentaje de mujeres pertenecientes a esa población en su conjunto. Es decir, si las mujeres constituyen el 50 % de una determinada población total y, a su vez, representan el 70 % de los pobres (incluidos los hombres



y las mujeres), significa que la pobreza las está afectando desproporcionadamente. Para entender mejor este fenómeno, se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: a. predominio cuantitativo de las mujeres entre los pobres. b. El impacto de las causas de la pobreza con sesgo de género, no es fortuito, sino que obedece a procesos que acontecen en contextos específicos locales, regionales y nacionales. c. La tendencia progresiva y desproporcionada en la representación de las mujeres entre los pobres, constituye un “proceso” que se consolida, y no una coyuntura particular. d. Hay que visibilizar la pobreza femenina y a las mujeres como sujetos sociales. También otro elemento de apoyo para la comprensión de este fenómeno es el análisis de la estructura económica prevaleciente, donde las mujeres se incorporan al mercado laboral con menores capacidades para insertarse, dada la falta de inversión en desarrollo humano destinado al sector femenino. Esto no les permite el acceso a las oportunidades para mejorar sus ingresos, sobre todo en contextos sociales regionales o de las periferias de ciudades capitales donde existe menor instrucción, y las condiciones sociales de este grupo son de mayor exclusión.

*Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia /Glosario: Generando en perspectiva. IIDH. Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documento\\_spub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documento_spub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*

### 36. Femicidio

“Es el asesinato de una mujer por el solo hecho de ser mujer, es decir, está motivado por la discriminación. En Colombia no se considera un tipo penal autónomo (delito independiente), existe un agravante del tipo penal de homicidio contemplado en el numeral 11 del artículo 104 del Código penal -Ley 599 de 2000- cuyo enunciado es el siguiente: “Si se cometiere contra una mujer por el hecho de ser mujer”. (Numeral adicionado por el artículo 26 de la Ley 1257 de 2008)”.

*Fuente: Programa de Seguridad Pública para las mujeres de Medellín. Guía de servicios (2013, p. 17). Recuperado de: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0599\\_2000\\_pr003.html#104](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000_pr003.html#104).*

### 37. Género

“Categoría de análisis que hace referencia al tipo de relaciones que se establecen entre hombres y mujeres de una sociedad particular, con base en las características, los roles, las oportunidades y las posibilidades que el grupo social asigna a cada uno de aquellas y aquellos. En este sentido, identifica diferencias y relaciones determinadas culturalmente, susceptibles de ser transformadas, y no particularidades biológicas, determinadas por el sexo”.

*Fuente: Transversalización de género en el desarrollo. Manual de entrenamiento. PNUD - Consejería Presidencial para la equidad de la mujer. Colombia. Recuperado de:*



[http://www.colombiaaprende.edu.co/html/productos/1685/articles-301437\\_destacado.pdf](http://www.colombiaaprende.edu.co/html/productos/1685/articles-301437_destacado.pdf).

### 38. Invisibilización de las mujeres

Desvalorización que hace la sociedad de las actividades realizadas por las mujeres, considerándolas como actividades naturales o propias de ellas. “Un ejemplo es el concepto generalizado que tiene la sociedad sobre los oficios domésticos y el cuidado de niños, adultos mayores o de animales, que son percibidos como parte de los roles de la mujer.”

*Fuente: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia /Glosario de género y salud. USAID. Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documentospub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*

### 39. Identidad sexual (llamada también identidad de género)

“Sentimiento profundo de una persona de igualdad, unidad y persistencia como hombre, mujer o transgenerista, a través del tiempo y a pesar de los cambios físicos o psíquicos. La identidad de género no corresponde nunca a un señalamiento por parte de otras personas, sino a una autoidentificación que hace cada sujeto. Transexuales: son personas que se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al sexo opuesto y que optan por una intervención médica,

hormonal o quirúrgica, para adecuar su apariencia física y biológica a su realidad psíquica, espiritual y social. Estas personas pueden tener una orientación sexual homo, bi o heterosexual. Intersexuales o hermafroditas: son personas que biológicamente desarrollan características físicas y genitales de los dos sexos. Aunque existen diferentes grados de intersexualidad y hay extensa literatura científica sobre el tema, nos parece importante resaltar la autonomía de los seres humanos para definirse a sí mismos/as y reconocemos la posibilidad de definir la intersexualidad como un género en sí mismo, con sus propias características y más allá de la polaridad hombre/mujer. La variante de la intersexualidad que más se reconoce socialmente es la representada por las personas hermafroditas, pero no es la única.

(...)Transgeneristas: las personas transgeneristas o transgénero son aquellas que desarrollan una identidad de género contraria a la que se les demanda socialmente en razón de su sexo biológico de pertenencia o que se encuentran en tránsito entre los géneros. Por esa razón, con frecuencia se autodenominan como transgeneristas de hombre a mujer o de mujer a hombre, según sea el caso. A menudo, las personas transgeneristas construyen una apariencia corporal y unas formas comunicativas correspondientes con el género construido (y no con el asignado), aunque éste no es su elemento



definitorio, sino justamente su identidad de género como percepción psicológica de sí mismo o misma. Las personas transgeneristas pueden tener una orientación sexual heterosexual, homosexual o bisexual. Algunas variantes del transgenerismo corresponden a las personas transformistas, travestis y transexuales. Travestis: Son personas que de manera permanente construyen una apariencia corporal y unas maneras comunicativas del género opuesto, en desarrollo de la identidad de género que han desarrollado, por oposición a su sexo biológico. No se someten a operaciones de cambio de sexo como las personas transexuales, pero en algunas ocasiones se aplican tratamientos de hormonización para ayudar a moldear sus formas corporales.

*Carlos Iván García Suárez. Diversidad sexual en la escuela Dinámicas pedagógicas para enfrentar la homofobia. Bogotá, 2007. Recuperado de: [http://www.colombiaaprende.edu.co/html/medioteca/1607/articles-169202\\_archivo.pdf](http://www.colombiaaprende.edu.co/html/medioteca/1607/articles-169202_archivo.pdf) Marzo 28 de 2014.*

#### 40. Igualdad

“En su evolución, la idea originaria moderna y liberal de igualdad basada en el criterio idealista de Kant, de que los seres humanos somos iguales por nuestra condición racional universalmente compartida, pasó de esa concepción general a hacerse más concreta alrededor de dos núcleos fundamentales: igualdad de

libertades y de derechos, que no escapan totalmente, como meros enunciados, de su formalidad originaria. Hoy por hoy, la comprensión de la igualdad vinculada a la igualdad de derechos es uno de los significados que prevalece, con algunas variantes especializadas, en las esferas de lo jurídico y político. Sobre estas bases se hace evidente la pertinencia de la idea de igualdad a la concepción clásica y formal de la ciudadanía, entendida como derechos o capacidades jurídicas para actuar frente al Estado”.

*García Prince Evangelina. ¿DE QUÉ ESTAMOS HABLANDO?: Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming. Marco conceptual. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). San salvador. 2008. Recuperado de: [http://www.americalatinagenera.org/es/documentos/doc\\_732\\_Políticasdeigualdad23junio08.pdf](http://www.americalatinagenera.org/es/documentos/doc_732_Políticasdeigualdad23junio08.pdf).*

#### 41. LGBTI

“LGBT es una sigla que se usa como término colectivo para referirse a las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans. El término trans alude a travestis, transexuales y transgéneros”.

*Recuperado de: <http://www.mincultura.gov.co/SiteAssets/diversidad.pdf>.*

La denominación “comunidad LGBTI”, con el uso de una sigla que incluye a las personas intersexuales (I), aparece ya en la Sentencia de la Corte Constitucional T-314 de 2011.



Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-314-11.htm>.

## 42. Machismo

“Fenómeno sociocultural que exalta los valores masculinos, la hombría, la virilidad, el poder de los hombres, expresado con violencia, fuerza y, ante todo, la actitud de superioridad y dominio sobre las mujeres”.

*Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia /Glosario de género y salud. USAID. Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documentospub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*

## 43. Misoginia

“Actitud de odio o desprecio a las mujeres por el sólo hecho de ser mujeres. También se sostiene que la hostilidad contra las mujeres es un rasgo político de la misoginia.”

*Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia /Glosario de género y salud. USAID. Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documentospub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*

## 44. Medidas especiales de carácter temporal

“En los trabajos preparatorios de la Convención se utilizan diferentes términos para hacer referencia a las “medidas especiales de carácter temporal” que se prevén en el párrafo 1 del artículo 4. El mismo Comité, en sus recomendaciones generales anteriores, utilizó términos diferentes. Los Estados Partes a menudo equiparan la expresión “medidas especiales” en su sentido correctivo, compensatorio y de promoción con las expresiones “acción afirmativa”, “acción positiva”, “medidas positivas”, “discriminación en sentido inverso” y “discriminación positiva”. Estos términos surgen de debates y prácticas diversas en diferentes contextos nacionales. En esta recomendación general, y con arreglo a la práctica que sigue en el examen de los informes de los Estados Partes, el Comité utiliza únicamente la expresión “medidas especiales de carácter temporal”, como se recoge en el párrafo 1 del artículo 4”.

Recomendación general No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal: B. Terminología. Numeral 17.

Recuperado de: [http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20\(Spanish\).pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20(Spanish).pdf).



## 45. Necesidades de género

“Este término viene de un concepto elaborado por Maxine Molyneux en su estudio sobre las políticas sandinistas dirigidas a las mujeres nicaragüenses en los años 80. Molyneux diferencia entre intereses estratégicos e intereses prácticos de los géneros para integrar tanto la variedad de intereses que puedan tener los diferentes grupos de mujeres como los intereses que les son comunes a cada género. En 1989 Caroline Moser tradujo este concepto en el lenguaje de la cooperación aplicando los términos en necesidades prácticas y estratégicas. Este concepto reconoce que las mujeres tienen necesidades particulares que son distintas a la de los hombres, dada su posición subordinada y al papel que esté asignado a los géneros en un contexto concreto. La división entre las distintas necesidades forma parte de la estrategia de Género en el Desarrollo. Intenta garantizar que los programas de desarrollo no se reduzcan al mero apoyo a las mujeres o la mejora de su situación concreta sino que al mismo tiempo, tengan en cuenta la desigualdad estructural y contribuyan a suprimirla. También es un concepto clave para evaluar el impacto que tendrá la acción de desarrollo en el cambio de la condición de los géneros y por eso forma parte de la planificación de género.

Otro concepto que está relacionado con la división en necesidades prácticas y estratégicas es la de Kate Young (1989) que diferencia entre condición (estado

material) y posición (ubicación social y económica) de los géneros. (Young, Kate, 1991: Reflexiones sobre cómo enfrentar las necesidades de las mujeres. En: Una nueva lectura: género en el Desarrollo. Virginia Guzman (et al): Entre Mujeres/ Flora Tristán, Perú 1991. En éste artículo Young trata de distinguir tipos de necesidades de las mujeres y abordar la pregunta si la planificación y los planificadores del desarrollo deben ser los agentes privilegiados de cambio. Introduce su concepto de la distinción entre condición y posición de la mujer que es una modificación del concepto de necesidades prácticas y estratégicas como lo introdujo Caroline Moser lo cual también explica Kate Young en este artículo).

Las necesidades estratégicas se derivan del análisis de las relaciones de dominio / subordinación entre los géneros en una sociedad, y expresan un conjunto de objetivos relacionados con una organización más igualitaria de la sociedad. Varían según el particular contexto social, económico y político en el que se formulan. Remediarlas exige una lenta transformación de las costumbres y las convenciones tradicionales de una sociedad y una estrategia a largo plazo. Las necesidades prácticas se derivan de las condiciones en las que viven las mujeres y responden a la percepción de una necesidad inmediata, generalmente asociada a las funciones de madre, esposa y responsable del bienestar familiar (las funciones con respecto al rol de género vigente). Los intereses prácticos tienen



que ser formulados por las propias mujeres y no entrañan cambios radicales, tales como la emancipación de las mujeres o la igualdad entre los géneros. Pero una organización de las propias mujeres con la meta de alcanzar una mayor satisfacción de sus necesidades prácticas, puede posibilitar una actuación también en favor de la satisfacción de necesidades estratégicas.”

*Recuperado de: <http://www.mugarikgabe.org/Glosario/N1.htm> Abril 23 de 2014.*

#### 46. Necesidades estratégicas de género

“...se trata de necesidades que apuntan hacia cambios sustanciales en áreas estratégicas como son: las leyes, la educación libre de sexismo, modelos de desarrollo participativos, ciudadanía plena para las mujeres y una vida sin violencia. Por lo tanto se trata de demandas que se pueden cambiar, toda vez que se parta del principio de que la situación en que surgen es un producto social e histórico”.

*Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Archivo: Glosario del género, En: Internet [URL]:<http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/región/ampro/cinterfor/temas/gender/doc/cinter/pacto/genero/iii.htm> / Visión de género, En: Internet [URL]:<http://www.siscom.or.cr/cdp/proyecu/cuadernos/modulo1-2/cuad4/cuad4-3.html> / Glosario: Generando en perspectiva. IIDH) Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_)*

*documentospub/glosario\_genero.pdf* Abril 23 de 2014.

#### 47. Orientación sexual

“la orientación sexual es una atracción emocional, romántica, sexual o afectiva duradera hacia otros. Se distingue fácilmente de otros componentes de la sexualidad que incluyen sexo biológico, identidad sexual (el sentido psicológico de ser hombre o mujer) y el rol social del sexo (respeto de las normas culturales de conducta femenina y masculina).

La orientación sexual existe a lo largo del continuo que va desde la heterosexualidad exclusiva hasta la homosexualidad exclusiva e incluye diversas formas de bisexualidad. Las personas bisexuales pueden experimentar una atracción sexual, emocional y afectiva hacia personas de su mismo sexo y del sexo opuesto. A las personas con una orientación homosexual se las denomina a veces gay (tanto hombres como mujeres) o lesbianas (sólo a las mujeres).

La orientación sexual es diferente de la conducta sexual porque se refiere a los sentimientos y al concepto de uno mismo. Las personas pueden o no expresar su orientación sexual en sus conductas”.

*Fuente: American Psychological Association .Recuperado de: <http://www.apa.org/centrodeapoyo/sexual.aspx>.*





Orientación sexual			
Hetero	Homo	Bi	
	LG	B	

  

Identidad sexual			
Hombre	Mujer	Trans	Intersexual
		T	I

Tabla. Elaboración propia.

Las personas Transexuales están en una situación por la cual su cuerpo no concuerda con su identidad sexual o íntimo convencimiento de ser hombre, mujer; por ello están en transición, es decir, desean un cambio de sexo, o se lo efectúan.

Las personas Intersexuales poseen algunas características biológicas de ambos sexos (antes llamadas hermafroditas). Algunas viven insatisfechas con esta situación, otras aceptan esta ambigüedad y no desean que las clasifiquen como hombres o como mujeres, sino como sexo indeterminado.

#### 48. Participación de la mujer en el desarrollo

Este enfoque, surgido en la década de los 70, está orientado a satisfacer las necesidades básicas de la mujer y la familia, reducir su carga de trabajo, propiciar su independencia económica y su integración a la comunidad de forma equitativa. Se refiere a la necesidad de que la mujer

participe activamente en la promoción de su propio desarrollo en diversas instancias creadas para ese propósito. Implica un verdadero empoderamiento tanto organizativo como respecto de la toma de decisiones relacionadas con su propia visión de estos procesos. En el terreno práctico, las acciones derivadas de este enfoque se relacionan con la apropiación de servicios esenciales para el desarrollo como el acceso a la salud, nutrición, vivienda, agua potable y a la generación de ingresos como suplemento de la economía doméstica. Este enfoque parte del supuesto de que la subordinación de la mujer cambiará cuando ella participe en el desarrollo socioeconómico. Otro alcance de esta propuesta es que los proyectos pueden ser asistenciales, como en el caso de programas materno infantiles que toman como parámetro a la familia, o de carácter económico para la generación de ingresos como un mecanismo atractivo para la participación de la mujer. De hecho, un proyecto de esta índole supone una visión más adecuada del desarrollo a partir de la cual la mujer se integra como sujeto activo y no pasivo para transformar la realidad.

*Fuente: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia. Recuperado de: GLOSARIO DE TÉRMINOS SOBRE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documentospub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/glosario_genero.pdf). Abril 23 de 2014.*



## 49. Patriarcado

“El autocratismo masculino o patriarcalismo, es un sistema caracterizado por una relación dispar hombre-mujer en el manejo de la autoridad, el poder y las decisiones, sesgada a favor del primero. El refuerzo de la autoridad del patriarca (pater, señor, amo) se apoya en un hondo proceso de internalización educativa que gesta la piedad filial, combinada con la reverencia por la santidad de la tradición”.

*Fuente: Gutiérrez De Pineda, Virginia. Honor, Familia y Sociedad en la estructura patriarcal. El caso de Santander. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1988. Citado en: Hombres cuidadores de vida. Modelo de sensibilización y formación en masculinidades género-sensibles y prevención de las violencias hacia las mujeres. Universidad CES - Alcaldía de Medellín. 2012. Recuperado de: <http://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpccontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Equidad%20de%20G%C3%A9nero/Secciones/Publicaciones/Documentos/2013/Hombres%20Cuidadores%20de%20Vida.pdf> mayo 2 de 2014.*

“En su sentido literal significa gobierno de los padres. Históricamente el término ha sido utilizado para designar un tipo de organización social en el que la autoridad la ejerce el varón jefe de familia, dueño del patrimonio, del que formaban parte los hijos, la esposa, los esclavos y los bienes. La familia es, claro está, una de las instituciones básicas de este orden social. Los debates sobre el patriarcado tuvieron lugar en distintas épocas históricas, y

fueron retomados en el siglo XX por el movimiento feminista de los años sesenta en la búsqueda de una explicación que diera cuenta de la situación de opresión y dominación de las mujeres y posibilitaran su liberación.....

En términos generales el patriarcado puede definirse como un sistema de relaciones sociales sexo-políticas basadas en diferentes instituciones públicas y privadas y en la solidaridad interclases e intragénero instaurado por los varones, quienes como grupo social y en forma individual y colectiva, oprimen a las mujeres también en forma individual y colectiva y se apropian de su fuerza productiva y reproductiva, de sus cuerpos y sus productos, ya sea con medios pacíficos o mediante el uso de la violencia. Los estudios feministas sobre el patriarcado, y la constatación de que se trata de una construcción histórica y social, señalan las posibilidades de cambiarlo por un modelo social justo e igualitario”.

*Fuente: ¿Qué es el patriarcado? artículo publicado en el “Diccionario de estudios de Género y Feminismos”. Editorial Biblos 2008. Marta Fontenla. Recuperado de: <http://www.mujaresenred.net/spip.php?article1396>. Marzo 28 de 2014.*

## 50. Planificación con enfoque de género

“Planificación que convoca a todos los actores afectados, a todos los recursos involucrados, para lograr una solución



en términos de factibilidad real; esto es, en términos políticos integradores y querelaciona la variable “género” dentro del proceso, a partir de la realización del diagnóstico, la formulación de programas y proyectos con perspectiva de género, tanto los generales como los dirigidos exclusivamente a mujeres, y el diseño estratégico de género. Se destaca en la definición que el centro de interés de la planificación con perspectiva de género no es la mujer como categoría separada, sino el género. Esto toca las dimensiones y relaciones sociales desiguales entre mujeres y hombres. En el fondo de este planteamiento, subyace la conquista de un “desarrollo equitativo y sostenible” que garantice la distribución de los beneficios derivados del proceso. En un nivel general, la planificación de género ligada a procesos de negociación y debate, se relaciona con los temas de la redistribución del poder dentro de los hogares, la sociedad civil, el Estado y la sociedad como tal, que implican un cambio de actitudes y de capacidades de concertación.”

*Fuente: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documento\\_spub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documento_spub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*

## 51. Perspectiva de género

“La perspectiva de género implica reconocer que una cosa es la diferencia sexual y otra cosa son las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones

sociales que se construyen tomando como referencia esa diferencia sexual. Todas las sociedades estructuran su vida y construyen su cultura en torno a la diferencia sexual. Esta diferencia anatómica se interpreta como una cuestión sustantiva que marcará el destino de las personas. Lo lógico, se piensa, es que si las funciones biológicas son tan dispares, las demás características -morales, psíquicas- también habrán de serlo”.

*Fuente: [http://www.dgespe.sep.gob.mx/public/genero/PDF/LECTURAS/S\\_01\\_13\\_La\\_perspectiva\\_de\\_genero.pdf](http://www.dgespe.sep.gob.mx/public/genero/PDF/LECTURAS/S_01_13_La_perspectiva_de_genero.pdf).*

“La perspectiva de género está basada en la teoría de género y se inscribe en el paradigma teórico histórico-crítico y en el paradigma cultura del feminismo. Perspectiva de género es sinónimo de enfoque de género, visión de género, mirada de género y contiene también el análisis de género. En ciertos lenguajes tecnocráticos, se llega a hablar de la variante género (como si el género fuera una variante y como si pudieran compatibilizarse dos perspectivas epistemológicas tan diferentes: una positivista y la otra historicista). Se le llama también el componente género y se le homologa al componente medio ambiente, al componente salud, etcétera”.

*Fuente: LAGARDE, Marcela. “El género. La perspectiva de género”. En: Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia, Ed. Horas y Horas, España, 1996, pp. 13- 38. Recuperado de: <http://www.iberopuebla.edu>.*



*mx/tmp/cviolencia/genero/consulta/lagarde.pdf.*

## 52. Poder

En la noción política y de carácter moderno, el poder alude a tres aspectos básicos como son: a) el poder entendido como una “capacidad” de la que se dispone para hacer algo, en este caso, el hecho de tener la fuerza para hacerlo; b) el poder concebido como una institución que para ser legítima supone el “consentimiento” de aquellos sobre quienes lo ejerce; y, c) el poder analizado como “una característica inherente de las relaciones sociales diversas que tienen lugar en la sociedad”, y que para autores estudiosos del tema como Michel Foucault, esta dinámica del poder está explícita en instituciones sociales como la escuela, los hospitales, las prisiones y los asilos; por lo que sostiene que nadie consigue estar fuera del poder; pero a la vez sostiene que, “allí donde hay poder hay resistencia” (IIDH, Diccionario Electoral, 2000, Tomo II, pág. 1000-1005). Bajo esta acepción se puede entender que “los poderes de dominio son sociales, grupales y personales, permiten enajenar, explotar y oprimir a otra (o)... son el conjunto de capacidades que permiten controlar la vida de otros (as), de expropiarle bienes, subordinarle, y dirigir su existencia...implica las capacidades de juicio, de castigo y finalmente de perdón... se convierte a su vez, en quien posee la verdad, la razón y la fuerza” (Glosario de términos sobre género, C.M.F, pág.22). Desde el punto de vista del género, se

comprende la distribución de poderes en el sistema patriarcal; por ejemplo, se establecen relaciones asimétricas entre hombres y mujeres, asegurando el monopolio del poder al género masculino, y dejando en desventaja al género femenino. De esta forma, los hombres construyen las normas que las mujeres deben

cumplir, siendo estos los mecanismos para “dirigirlas” y “controlarlas”, evaluar sus conductas y discriminarlas. Dichos mecanismos de control se concretan en las relaciones sociales y personales coaccionándolas por medio de las leyes, el amor, la supresión de sus bienes o la violencia. En vista de lo anterior, también se dice que en las sociedades patriarcales existen diversas relaciones de poder que se pueden agrupar en 1) las relaciones intergenéricas, que son las que establecen los hombres sobre las mujeres; y, 2) las intragenéricas, o sea las que se dan entre hombres y entre mujeres. En ambos casos las relaciones de poder se ven condicionadas por razones de raza, la etnia, el grupo étnico y la clase social a la que pertenece cada individuo.

*Fuentes: Diccionario Electoral, San José Costa Rica, #2, 2000 / Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documento/pub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documento/pub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*

## 53. Posición de la mujer

Es la “posición económica relativa de la



mujer con respecto al hombre. Se mide por ejemplo, de acuerdo a la diferencia entre los salarios del hombre y de la mujer y de las oportunidades de empleo, participación en los cuerpos legislativos, vulnerabilidad ante la pobreza y la violencia...". Como herramienta conceptual, el término se refiere al cómo se encuentra ubicada la mujer en la estructura de poder que prevalece socialmente.

De forma más precisa, la posición de la mujer se refiere a la condición social y económica expresada en las diferencias de salarios entre hombres y mujeres, su participación en las instituciones donde usualmente ocupan puestos de decisión secundarios o subalternos con respecto a los ocupados por hombres; también por la vulnerabilidad que la mayoría de mujeres presentan en materia de pobreza y la violencia que puedan enfrentar muchas de ellas en el plano social y familiar.

*Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia /Glosario de género y salud. USAID / Glosario: Generando en perspectiva. IIDH. Recuperado de: GLOSARIO DE TÉRMINOS SOBRE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documentospub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*

## 54. Salud reproductiva

"Estado general de bienestar físico, mental y social y no una mera ausencia de enfermedades o dolencias en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos.

En consecuencia, la salud reproductiva incluye la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, de procrear, al igual que la libertad de decidir hacerlo o no hacerlo, cuando y con qué frecuencia". En el último aspecto recién expuesto, está implícito el derecho de hombres y mujeres de estar informados y tener acceso a los métodos de regulación de la fertilidad, seguros, eficaces, asequibles y aceptables, del mismo modo que el derecho de acceder a servicios de salud adecuados que permitan a la mujer dar a luz en forma segura y contar con altas probabilidades de tener un hijo sano. El concepto de salud reproductiva incluye el de "regulación de la fertilidad".

Para organismos como la Organización Mundial de la salud (O.M.S.), implica la utilización de distintos métodos como el retraso del embarazo, el uso de anticonceptivos, el tratamiento de la infertilidad, la interrupción de embarazos no deseados y la alimentación con leche materna. ...De acuerdo con la definición de salud reproductiva de la Conferencia Mundial sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en el Cairo, en 1994, respecto a la regulación de la fertilidad se recoge el derecho del hombre y de la mujer a obtener información sobre la planificación de la familia a su elección, "...así como a otros métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos y el acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables...". ... Este mismo documento insiste, en la necesidad de que todos los países adopten medidas para asegurar la planificación



de la familia lo antes posible o al menos para el año 2015, y que “deberían tratar de proporcionar una gama de métodos seguros y fiables de planificación de la familia y servicios conexos de salud reproductiva que no estén legalmente permitidos”.

*Fuente: Glosario (Catálogo de palabras oscuras). En: Internet [URL]: <http://www.alertamexico.org.mx/glosario.htm> Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documentospub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*

## 55. Sistema de género

“Se entiende como el conjunto de estructuras socioeconómicas y políticas que mantiene y perpetúa los roles tradicionales de lo masculino y femenino, así como lo clásicamente atribuido a hombres y a mujeres. Este término también se puede homologar con el de contrato social de género, el cual alude a un conjunto de pautas implícitas y explícitas que rigen las relaciones entre hombres y mujeres, y se les atribuyen a unas y otras distintos trabajos y distinto valor, responsabilidades y obligaciones. Lo anterior se sustenta en tres niveles: a) la superestructura cultural (normas y valores de la sociedad), b) las instituciones (sistemas de protección de la familia, la educación y el empleo, etc.), y c) los procesos de socialización (aquí destaca la familia).

*Fuente: Glosario de términos relativos a la*

*igualdad entre hombres y mujeres: “100 palabras para la igualdad”. Recuperado de: glosario de términos sobre género y derechos humanos [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documentospub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*

## 56. Sexismo

“Actitud y conducta jerárquica y discriminatoria respecto de una persona por motivos de su sexo o identidad sexual. Tanto los hombres como las mujeres pueden hacer uso de comportamientos sexistas”.

*Recuperado de: <http://www.um.es/estructura/idades/u-igualdad/recursos/2013/glosario-terminos.pdf>.*

## 57. Sexo

“Conjunto de características biológicas de las personas, determinadas antes del nacimiento y básicamente inmodificables, que las identifican como hombres o mujeres”.

*Recuperado de: <http://www.um.es/estructura/idades/u-igualdad/recursos/2013/glosario-terminos.pdf>.*

## 58. Sororidad

“El concepto de sororidad proviene del latín “soror”, “hermana”, que se distingue del “frater” que se refiere al pacto entre hermanos, entre iguales. Esta palabra alude a la hermandad entre mujeres, y por



lo tanto puede definirse como el pacto asumido por las mujeres para disminuir la brecha que existe entre su condición propia y la de los hombres. Se utiliza para referirse a una nueva forma de relación entre mujeres, como hermanas iguales, que rompe con las relaciones que tienen como base la ética de competencia que el orden patriarcal ha establecido como modelo entre los seres humanos”.

*Recuperado de: <http://www.um.es/estructura/unidades/u-igualdad/recursos/2013/glosario-terminos.pdf>.*

## 59. Teoría de género

“Utiliza la diferencia entre sexo y género como herramienta heurística central.

Busca recoger la diversidad en los modos en que se presentan las relaciones de género, al interior de las distintas sociedades y de la misma sociedad y, a la vez, dar cuenta de la identidad genérica tanto de hombres como mujeres”.

*Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia /Glosario de género y salud. USAID. Recuperado de: glosario de términos sobre género y derechos humanos [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documento\\_spub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documento_spub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*

## 60. Trabajo productivo y reproductivo

“El trabajo productivo indica aquellas actividades humanas que producen bienes o servicios y que tienen un valor de cambio,

por lo tanto que generan ingresos tanto bajo la forma de salario o bien mediante actividades agrícolas, comerciales y de servicios desarrolladas por cuenta propia. Bajo esta acepción de trabajo productivo, se estaría indicando que aquellas actividades realizadas por una mujer o un hombre que no generan ningún tipo de ingresos monetarios son “improductivos”. El trabajo reproductivo constituye un conjunto de tareas necesarias para garantizar el bienestar y supervivencia de las personas que componen el hogar. Este trabajo reproductivo se entiende en dos niveles fundamentales: a. La reproducción biológica: la gestación, el parto y la lactancia... b. La reproducción social: mantenimiento del hogar y la reproducción de hábitos, normas que, incluye la crianza, la educación, la alimentación, atención y cuidado de los miembros y organización y, leyes, costumbres y valores de un grupo social determinado. Se trata de dos categorías de análisis complementarias. El trabajo reproductivo cumple un rol fundamental de carácter biológico y en la reproducción social del individuo para desarrollarlo como ser humano; es decir, este es el nivel donde realmente nos realizamos como seres humanos con principios, valores y costumbres que dicen de nuestra condición humana y sobre todo de seres sociales en constante formación o reproducción. El trabajo reproductivo es entonces la piedra angular de nuestra sociedad. Por su parte el trabajo productivo le permite a ese ser humano (mujer u hombre), reproducir a su familia desde el punto de vista alimentario



y darle todas las demás condiciones sociales necesarias; además, le permite reproducirse... como persona en sus condiciones materiales de existencia. En suma el trabajo productivo, como producción social, es la fuerza motora que transforma a la sociedad y posibilita el trabajo reproductivo en una relación dialéctica que posibilita la existencia de la humanidad.”

*Fuentes: Glosario de términos sobre género. Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia /Glosario de género y salud. USAID / Glosario del género: En: Internet [URL]: <http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/región/ampro/cinterfor/temas/gender/doc/cinter/pacto/genero/iii.htm> Recuperado de: GLOSARIO DE TÉRMINOS SOBRE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documentospub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*

## 61. Tráfico de mujeres

“Es el comercio de mujeres, para convertirlas en “esclavas modernas”, donde se combinan dos propósitos: como mano de obra barata o bien para la explotación sexual. ... el tráfico de mujeres implica la privación de su libertad individual, lo cual atenta contra sus derechos humanos.”

*Fuente: Glosario de términos relativos a la igualdad entre hombres y mujeres: “100 palabras para la igualdad”. Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documentospub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*

## 62. Transversalización del enfoque de género

“La incorporación de la perspectiva de género es el proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad entre los géneros”.

*Fuente: Naciones Unidas. Asamblea General. Quincuagésimo segundo período de sesiones. Informe del Consejo Económico y Social correspondiente al año 1997. A/52/3. 18 de septiembre de 1997. Capítulo IV. Serie de sesiones de coordinación. Coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas. A. Incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas: Recuperado de: [http://www.unhcr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/519af4fb471040a3c1256a08005cd59e/\\$FILE/N9726567.pdf](http://www.unhcr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/519af4fb471040a3c1256a08005cd59e/$FILE/N9726567.pdf).*





### 63. Violencia contra la mujer

“Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”.

*Fuente: Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”. Artículo 29. Adiciónese al Capítulo Segundo del Título IV del libro Segundo de la Ley 599 de 2000, el siguiente artículo: “Artículo 210 A. Recuperado de: Recuperado de <http://web.presidencia.gov.co/leyes/2008/diciembre/ley125704122008.pdf>. Abril 23 de 2014.*

### 64. Violencia económica

“Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas”.

*Fuente: Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”. Artículo 29. Adiciónese al Capítulo Segundo del Título IV del libro Segundo de la Ley 599 de 2000, el siguiente artículo: “Artículo 210 A. Recuperado de: Recuperado de <http://web.presidencia.gov.co/leyes/2008/diciembre/ley125704122008.pdf>. Abril 23 de 2014.*

### 65. Violencia en contra de la mujer

“Se entiende como cualquier acción o conducta contra personas del sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado el daño, o el sufrimiento físico, sexual o psicológico o muerte de la mujer, así como también las amenazas, la coacción o la privación de libertad, ya sea en la vida pública o privada. Otras modalidades de la violencia contra la mujer se observan cuando se dan humillaciones, acusaciones falsas, persecución; o bien se le prohíbe salir de casa, trabajar, estudiar, tener amigas, visitar familiares o amenazar con quitarle los hijos(as). La violencia que viven muchas mujeres refleja una situación generalizada, donde no hay distinción de raza, clase, religión, edad y cualquier otra condición. Se reconoce que es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de la relaciones de poder históricamente desigual entre hombres y mujeres. De acuerdo con el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer



(CEDAW), señala que la discriminación y la violencia contra las mujeres son dos caras de la misma moneda, cuando en su Recomendación General 19, establece que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide el goce de derechos y libertades en condiciones de igualdad con el hombre. Por otra parte, para proteger a las mujeres de la violencia se requiere que los Estados partes asuman sus deberes, dentro de los cuales destaca el fomento de la educación social en la igualdad, entre hombres y mujeres. Esto implica la adopción de políticas congruentes con esos deberes, teniendo en cuenta especialmente la situación de mujeres en condiciones vulnerables. Igualmente, se requiere que los Estados partes presenten informes periódicos acerca de los avances de las medidas adoptadas para erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, para que posteriormente sean evaluados por la Comisión Interamericana de Mujeres.”

*Fuentes: Glosario de género y salud. USAID / Glosario de términos sobre género. Centro Nacional Para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / Convención de Belém do Pará. Recuperado de: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_documentospub/glosario\\_genero.pdf](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/glosario_genero.pdf) Abril 23 de 2014.*



Municipio de Medellín  
Centro Administrativo Municipal, calle 44 52-165  
Línea única de atención a la ciudadanía: 444 41 44  
[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)  
Medellín, Colombia



**Alcaldía de Medellín**